

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE CATALUÑA y DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER DE AYUDA DE ESTADO

Barcelona, el día 1 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. David Mascort Subiranas, secretario general del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, nombrado por Decreto 27/2016, de 14 de enero (DOGC núm. 7038, de 01.15.2016), que interviene en este acto por delegación de firma de la del Excmo. Sra. Isabel García Tejerina, Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud de la resolución de 28 de nov diciembre de 2017.

Y por otro, el Sr. Ramon Sarroca Capell, en su calidad de presidente de la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña (en adelante, FCAC), con domicilio en Barcelona, Casa de la Agricultura calle Uldecona número 21-33, 3ª -08.038, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, señor Francisco Caja Riquez, en fecha 30 de septiembre de 1983, inscrita en el Registro General de Cooperativas de la Generalidad de Cataluña, con el número 6, y con NIF V08859449. Está facultado para firmar este Convenio por acuerdo adoptado por el Consejo Rector de 19 de enero de 2017 y en virtud de las facultades atribuidas al Presidente en los estatutos de la entidad.

EXPONEN:

1. El artículo 114 de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña (en adelante, EAC) establece que corresponde a la Generalidad, en las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento y con este fin, la Generalitat puede otorgar subvenciones con cargo a fondos propios.
2. El Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, estableció entre las competencias del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y alimentación (en adelante, DARP) el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalidad de Cataluña en el ámbito de las políticas agrarias, así como la industria agroalimentaria y el desarrollo del mundo rural. Para el desarrollo de estas funciones, el DARP dispone de los medios y conocimientos para poder identificar y vehicular las necesidades de los diferentes sectores y territorios.
3. El artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente, subvenciones directas cuando la especificidad del subvencionado y de las actividades a desarrollar imposibiliten promover la concurrencia pública, lo que sucede en el presente caso. Asimismo, el apartado 5 del

artículo mencionado prevé que, excepcionalmente, la concesión se puede producir mediante acuerdos, pactos, convenios y contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.

4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa.
5. El Programa de Desarrollo Rural, al amparo de la Decisión C (2015) 5325, establece medidas en el ámbito de las inversiones y reconoce la importante función de otras medidas de desarrollo rural, contando con la participación del sector cooperativo.
6. La Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas, reconoce la importancia de la economía social, de las cooperativas y del movimiento cooperativo para el desarrollo económico y social de Cataluña, entre ellos los del sector agrícola, y establece que la Generalidad debe estimular las iniciativas de la economía social y, en concreto, de las cooperativas y del movimiento cooperativo, adoptando medidas que favorezcan la promoción cooperativa.
7. El artículo 3.2 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas establece que esta ley es aplicable a las federaciones de cooperativas que tienen el objeto social principalmente en el ámbito de Cataluña y el artículo 145 de la misma Ley especifica que con el fin de representar, defender y promover sus intereses, las sociedades cooperativas reguladas por esta ley pueden constituir federaciones de cooperativas.
8. En fecha 27 de mayo de 1983, las sociedades cooperativas agrarias de Cataluña constituyeron, para desarrollar mejor sus actividades, la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña, la cual tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y es el órgano máximo de representación de las mismas.
9. El Plan marco del cooperativismo agrario catalán 2016-2020 aprobado por el Acuerdo GOV / 62/2016, de 10 de mayo, en el *EJE 2. Incentivar la colaboración y la vertebración empresarial de su Programa de ejecución*, encarga alDARP la elaboración de un Convenio de colaboración DARP-FCAC para desarrollar el Programa de mejora de la competitividad de las cooperativas agrarias 2016-2020.
10. La ayuda a la FCAC para la prestación de los servicios objeto del presente convenio tiene naturaleza de ayuda de estado y se somete a las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014 / C 204/01), apartado 1.1.10.- Ayudas para la prestación de asistencia técnica al sector agrícola. En fecha 25 de febrero de 2014, la Comisión Europea ha declarado elrégimen de ayudas de estado SA 37184 (2013 / N): *Ayudas a las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias*, compatible con el mercado común por Decisión C (2014) 1158 final, para el periodo 2014-2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, apartado 3, del Tratado de F uncionament de la Unión Europea.
11. El DARP considera conveniente fomentar la intercooperación y la concentración de las cooperativas agrarias de Cataluña al amparo de la normativa comunitaria sobre ayudas y statals el s ector a grar ya las pymes, con el Programa de mejora de la competitividad de las cooperativas agrarias 2016-2020, y de esta manera contribuir a la mejora de su orientación económica y social. Por ello, este año se ha aprov at la

Orden ARP / 121/2017, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la mejora de la competitividad de las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias.

12. La FCAC ha solicitado en fecha 29 de junio de 2017 una subvención para sufragar parte de los gastos del año 2017 para las actuaciones de apoyo técnico contempladas al grupo E. *Ayudas a las actividades de la FCAC de las Ayudas para las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias*, autorizado por la Decisión C (2014) 1158 final de la Comisión Europea. Este tipo de ayudas era regulado por el capítulo IV.K de las Directrices 2007-2013, actualmente comparable al apartado 1.1.10.- *Ayudas para la prestación de asistencia técnica al sector agrícola*, de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014 / C 204/01), con el mismo grado de intensidad.
13. La SECRETARÍA General del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha informado en fecha 21 de julio de 2017 de la imposibilidad de concurrencia pública a las ayudas propuestos por sus especificidades.

Ambas partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primero a .- Objeto del convenio

Para la firma del presente convenio se establecen las bases para la cooperación entre el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña para desarrollar el Programa de mejora de la competitividad de las cooperativas agrarias y fijar los mecanismos de participación en su gestión y desarrollo para la convocatoria del año 2017. El objeto del convenio incluye la ayuda al fomento de las actuaciones que desarrolle directamente la FCAC para sufragar los gastos derivados de la prestación de asistencia técnica a las entidades asociativas agrarias o a sus socios: organización de actividades de formación profesional, actividades de información, asesoramiento y apoyo técnico. Esta ayuda se ampara en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal y de la decisión de la Comisión C (2014) 1158 final sobre el régimen de ayudas de estado SA 37184 (2013 / N) Ayudas a las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias.

Segundo a .- Compromisos

Cada una de las partes firmantes del presente convenio se compromete a ejecutar, con el fin de llevar a cabo el objeto de la cláusula primera, las actuaciones que se detallan continuación:

Actuaciones a cargo del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalidad de Cataluña .-

- a) Informar de las finalidades, características y condiciones de las ayudas para las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias. Participar y apoyar la

divulgación del Programa de mejora de la competitividad de las cooperativas agrarias mediante la realización de reuniones o jornadas informativas organizadas conjuntamente con la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña.

- b) Fomentar la mejora de la competitividad de las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias, realizando una función dinamizadora de las actuaciones en materia de asociacionismo y cooperativismo agrario. A tal efecto, la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias convocará el Grupo de seguimiento sectorial del Programa de mejora de la competitividad de las cooperativas agrarias cuando lo considere necesario.
- c) Fomentar la formación y profesionalización del cooperativismo agrario participante, conjuntamente con la federación, en el diseño de los programas de formación para los diferentes agentes que interactúan en la cooperativa: consejos rectores, trabajadores y socios.
- d) Analizar la documentación económica y las solicitudes de ayuda presentadas por las cooperativas o entidades asociativas agrarias.
- e) Gestionar las ayudas para el fomento de la mejora de la competitividad de las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias, de acuerdo con los objetivos de la política agraria de la Generalidad de Cataluña, en el marco de la política agraria comunitaria y con sujeción a las normas del procedimiento administrativo.
- f) racionalizar y agilizar la tramitación de las solicitudes de ayuda de las entidades que se acojan al Programa de mejora de la competitividad de las cooperativas agrarias.
- g) Resolver las solicitudes de ayudas propuestas al amparo de la normativa para el fomento del cooperativismo agrario en Cataluña.
- h) Seguir el desarrollo del Programa de mejora de la competitividad de las cooperativas agrarias, en el marco y con la participación de la Mesa Agraria como órgano de interlocución y colaboración del RP en calidad de departamento competente en materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural e industria agroalimentaria, en cuestiones que estén relacionadas con las políticas públicas en este ámbito.

Actuaciones a cargo de la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña.-

En cumplimiento de los requisitos señalados en la Decisión C (2014) 1158 final de la Comisión Europea, que declara compatibles con el mercado común las *Ayudas para las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias para el periodo 2014-2020*, correspondientes al grupo E. *ayudas a las actividades de la FCAC*, y en el apartado 1.1.10.- *ayudas para la prestación de asistencia técnica al sector agrícola*, de las *Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014 / C 204/01)*, la Federación de Cooperativas agrarias de Cataluña se hará cargo de la prestación de apoyo técnico a todo tipo de entidades asociativas agrarias dentro del Programa de mejora de la competitividad de las cooperativas agrarias desarrollando las siguientes acciones:

- a) Participar en la divulgación y promoción del Programa de mejora de la competitividad de las cooperativas agrarias de Cataluña.
- b) Participar en la divulgación, promoción e información de las características intrínsecas de cada convocatoria de las ayudas para el fomento de

la mejora de la competitividad de las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias

- c) Organizar reuniones con las posibles entidades interesadas en cada convocatoria, asesorar y dar asistencia técnica para informar sobre los requisitos, las particularidades y necesidades documentales para acceder a las líneas de ayuda. Estas reuniones podrán ser individuales o en conjunto para grupos de cooperativas.
- d) Promover la intercooperación como vía de mejora de la competitividad de las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias de Cataluña.
- e) Organizar un Programa de formación y ponerlo a disposición de las entidades que se acojan al Programa de mejora de la competitividad de las cooperativas agrarias de Cataluña, para que sus socios, trabajadores y miembros del Consejo Rector puedan realizar la formación requerida en las bases reguladoras de las ayudas. Este Programa de formación incluirá los contenidos, así como las herramientas para lograr su ejecución de acuerdo con la demanda planteada.
- f) Elaborar el informe de viabilidad económica de cada uno de los proyectos de las cooperativas y otras entidades asociativas agrarias solicitantes de las ayudas del Programa de mejora de la competitividad que lo deseen. Este informe de viabilidad económica de los servicios técnicos de la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña contendrá los siguientes apartados: introducción, análisis de la evolución de los estados financieros (si el proyecto lo permite), viabilidad del proyecto, previsiones de futuro y conclusiones.
- g) Informar al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, tan pronto como sea posible, de las iniciativas que las cooperativas agrarias estén promoviendo en el ámbito de la intercooperación entre posibles entidades beneficiarias del Programa de Competitividad, aunque no presenten solicitud de ayuda en la convocatoria en curso.
- h) Informar al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del estado de los procesos de intercooperación que la Federación conozca y / o asesore.
- e) Proponer al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación posibles proyectos futuros de intercooperación en base a estudios sectoriales, comerciales o territoriales que pueda desarrollar.

Tercero a .- Ámbito de los servicios

La prestación y acceso a los servicios y soporte técnico mencionados en la cláusula anterior estarán abiertos a todas las entidades asociativas agrarias de Cataluña ya sus miembros con independencia de su pertenencia a la FCAC.

Cuarto a .- Ayuda de Estado

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorgará a la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña una subvención con naturaleza de ayuda de estado, sujeto al régimen referido en la cláusula primera, objeto del convenio, por un importe máximo de 295.000 euros (Dos-cents- noventa y cinco mil euros) con cargo a la partida D /

482002300/6130/0000 del presupuesto del año 2017, en concepto de financiación de los gastos necesarios para la prestación de apoyo técnico a todo tipo de entidades asociativas agrarias dentro del Programa de mejora de la competitividad de las cooperativas agrarias desarrollando las actuaciones descritas en la cláusula segundo a.

Quinta.- Otorgamiento

La Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña ha presenta tiene una memoria de actividades y presupuesto de las actuaciones para el ejercicio corriente y de acuerdo con su contenido el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación otorga la subvención directa que se define en la cláusula anterior.

Seis ena.- Pago

Se podrán efectuar pagos parciales de la subvención previa presentación de la documentación correspondiente al gasto realmente efectuada detallada en la cláusula octena, y previa certificación de los técnicos del Departamento. La Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias tramitará las certificaciones y órdenes de pago pertinentes al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña.

Siete ena.- Vigencia

Este convenio tiene una vigencia de un año a contar desde el 1 de enero de 2017. Podrá ser prorrogado, mediante adenda y hasta la anualidad 2020, siempre que la FCAC presente la solicitud de ayuda junto con la memoria de actuaciones y presupuesto referidos a la anualidad para la que suele solicitar la ayuda y el DARP fijará el importe, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Ocho ena.- Justificación documental

En el momento de la justificación la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña presentará la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debidamente firmada por responsable de la entidad beneficiaria.

b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en el que conste:

1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad debidamente firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, ordenada, numerada y sumada, con identificación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial. La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico

jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. La documentación presentada deberá ser original, fotocopia compulsada, o emitida, con medios electrónicos.

2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La FCAC en el momento del pago deberá encontrarse al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria, la social y la Generalidad de Cataluña

El IVA de los justificantes queda excluido de la subvención cuando la FCAC no se consumidora final y se lo puede deducir.

Se podrán aceptar variaciones en los importes de los conceptos subvencionados, siempre y cuando éstas no superen el 20% global del presupuesto inicialmente presentado, y no alteren el objeto de la subvención. Las variaciones y su aceptación se pondrán de manifiesto en la certificación que haga el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

La ayuda concedida se hará público en la sede electrónica de la Generalitat <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos y se publicará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

En cualquier caso, la justificación se realizará de acuerdo con la normativa siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- La Orden ECO / 172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
- El Decreto 133/1985, de 25 de abril, de Reglamento de la función interventora.

Novena .- Causas de extinción del Convenio

Serán causas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito con una antelación de dos meses
- La finalización del plazo establecido en el convenio.

Décima .- Reintegro de la subvención

Será causa de invalidez de la resolución de concesión, que conlleven la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que establece el artículo 37 de la ley 38/2003, general de subvenciones y el artículo 99 del Decreto legislativo

3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Once na.- Plazos de ejecución y justificación

El plazo máximo para la ejecución y justificación de esta ayuda es el día 11 de diciembre de 2017.

Doce na.- Información

El beneficiario estará obligado a facilitar toda la información requerida por los órganos de control de la Administración ya la Sindicatura de Cuentas.

El beneficiario estará obligado a facilitar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en su portal de transparencia, y de la que incorpora el Portal de la Transparencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la ley 19 / 2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tretzena- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación o cumplimiento de este convenio serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todos y cada uno de sus pactos, ambas partes afirman y ratifican en su contenido y firman el presente documento, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

David Mascort Subiranas
Por delegación de la Ministra de
Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente (Resolución de 28 de
noviembre de 2017)

Ramon Sarroca Capell
Presidente de la Federación de
Cooperativas Agrarias de Cataluña